

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **POR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO**, EN SU **CARACTER DE RECTOR**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE **RADIO PACÍFICO SUR S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. BRICEIDA TORRES HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA PRESTADORA**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.1. Declara la Universidad que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto No. 779, publicado el día 19 de Agosto de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, apto para celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Estatal o Municipal, así como organismos del sector social y privado, estatales, nacionales o extranjeros.

I.2.- Que tiene entre otros objetivos el ofertar estudios de Técnicos Superiores Universitarios y la Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande del Estado de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho Municipios de dicha Región.

I.3.- Que el **C.P. René Galeana Salgado Rector de la Universidad**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de noviembre del 2015, expedido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores; y con sus atribuciones conferidas en el Decreto número 779, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de agosto de 2011, mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir a "**LA PRESTADORA**" los honorarios que devengue en cumplimiento al presente contrato. Que requiere la realización de los trabajos de publicidad y mediante la publicación en el Radio Pacifico Sur S.A de C.V., de Spots, entrevistas, las notas de eventos

inherentes a las actividades que realice la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

I.5.- Que señala como domicilio, para efectos de este contrato en, carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo Kilómetro 201, Ejido el Cocotero, de la ciudad de Petatlán, Guerrero, y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-970703-GT4.

II.- De “LA PRESTADORA”

I.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, originaria de Acapulco de Juárez Gro., mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica, suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar (INE) 009807406657.

II.2. Que realiza los trabajos de publicidad nacional y extranjera por cualquier medio idóneo, pero fundamentalmente por radio y televisión la realización promociones e investigaciones de tipo publicitario, socio económico y todos los aspectos relacionados o conexos con la mercadotecnia, que viene colaborando con los diversos medios de comunicación, por lo que puede difundir y publicar las notas informativas que se le soliciten.

II.3. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.

II.4. Que señala como domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato Calle Opalo No. 115, Col. Centro, Zihuatanejo Gro., C.P. 40880, y su Registro Federal de Contribuyentes, es RPS901016FM7 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal, anexando copia de la misma al presente contrato.

Conforme a las Declaraciones anteriores y reconociéndose mutuamente la Personalidad con la que se ostentan, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente contrato es prestar un servicio de: 972 spots con duración de 20 segundos de las actividades que realice la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

SEGUNDA.- “LA PRESTADORA” conviene con “LA UNIVERSIDAD”, que la periodicidad para difundir las publicaciones a que se refiere la cláusula anterior será de acuerdo a las necesidades de “LA UNIVERSIDAD”, en las siguientes medidas de un servicio de: 972 spots con duración de 20 segundos, a partir del día de la firma del presente documento hasta la vigencia del mismo.

TERCERA.- “LA PRESTADORA” está de acuerdo que “LA UNIVERSIDAD” establezca las características y especificaciones de la publicidad y difusión, señaladas en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD”, de igual forma se compromete a proporcionar el material a través de su área de Comunicación Social o a establecer la agenda de las fechas importantes en las que “LA PRESTADORA” deberá prestar sus servicios materia de este contrato.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que si dentro del mes convenido no hubiese actividades en la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, los días no publicados serán retroactivos al mes siguiente, a fin de que se cumpla con lo previsto en este instrumento.

SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a liquidar puntualmente a “LA PRESTADORA”, la cantidad de **\$34,800.00** (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) IVA incluido de fecha 22 de febrero del 2021 el pago en una sola exhibición, por un servicio de: 972 spots con duración de 20 segundos, los espacios serán utilizados en las fechas que disponga la universidad, como pago de la prestación de sus servicios materia de este contrato, contra entrega de la factura correspondiente, la que deberá cumplir con las disposiciones Fiscales vigentes, el pago se realizará mediante transferencia electrónica bancaria, a la cuenta núm. 8012590, Clave: 002282001880125904 sucursal Banamex.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento, será de diez meses, comprendido del día **22 de febrero** al día **27 de diciembre** del año en curso.

OCTAVA.- Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla con las obligaciones contenidas en este instrumento; dicho aviso se dará a conocer con diez días de anticipación, a la parte que incumpla.

NOVENA.- La rescisión ó termino de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las que para su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

DECIMA.- Ninguna de las partes podrá transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- Las partes se reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil del Estado de Guerrero; para la interpretación y el cumplimiento del mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de Los Tribunales del Fuero Común con residencia en el Distrito de José Azueta renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder para razón de su domicilio presente ó futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y los alcances legales a que se contraen, lo firman en la Ciudad de Petatlán, Guerrero, por duplicado, a los 22 días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

LAS PARTES

"LA UNIVERSIDAD"


C. P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR

POR "LA PRESTADORA"


C. BRICEIDA TORRES HERNÁNDEZ
RADIO PACÍFICO SUR S.A. DE C.V

TESTIGO


LIC. ANGÉLICA MARÍA SOLANO MARTÍNEZ

TESTIGO


MTRO. ERICK SOBERANIS FERNÁNDEZ